



APLICA SANCIÓN PECUNIARIA A: CIUDADANA PERUANA **Martha Isabel ESPINOZA MONJA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1643 / E- 498 /

LA SERENA, **22 DIC 2010**

VISTO:

- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- el artículo N° 70, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- el artículo **147**, del D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte Denuncia N° 2765, de 06 de diciembre de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Brigada de Investigación Criminal Illapel;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Choapa, mediante su Of. Res. N° 454, de 11 de diciembre de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Martha Isabel ESPINOZA MONJA**, de nacionalidad **peruana**, nacida el 02.09.1981, Piura, Perú, cédula de identidad para extranjeros **N° 23.336.934-9**, ingresó al país el 20.08.2009, por Los Libertadores, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al desarrollar actividades remuneradas en el país sin estar autorizada para ello, infringiendo así el artículo **147°** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **APLICASE** a la extranjera de nacionalidad **peruana**, doña **Martha Isabel ESPINOZA MONJA**, domiciliada en Avda. 5 de Abril N° 4539, Depto. N° 401, Estación Central, Santiago, una multa en dinero de **\$ 36.614.-**, (treinta y seis mil seiscientos catorce pesos) por desarrollar actividades remuneradas en el país sin estar autorizada para ello.
- 2.- La Gobernación Provincial de Choapa o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



Intendencia Región de Coquimbo
Arturo Prat 350 - La Serena
Fono: (51) 332100 - Fax: (51) 212190

serena

- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del **Ministerio del Interior, R.U.T. 60.501.000-8**, que se entregará en la Gobernación Provincial de Choapa.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Choapa y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. de Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Choapa (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Policía Investigaciones de Chile, Brigada Investigación Criminal Illapel.
5. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
6. Oficina de Partes. ✓